



### **Procedimiento para tramitar las solicitudes de integración a la Coalición Nacional.**

Los Estatutos establecen tres categorías posibles para que organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos puedan incorporarse y fortalecer los objetivos y las estructuras de la Coalición.

El procedimiento para la tramitación y posible aprobación de las solicitudes de incorporación cumplirá los siguientes pasos:

1. **Requisitos generales:** los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales, los cuales deberán hacerse públicos y del conocimiento directo de los mismos:
  - a) La presencia efectiva de la organización en los espacios territoriales donde afirmen estar organizados e indicar la cantidad de miembros que la conforman.
  - b) Que se trate de personas con convicciones azul y blanco, debidamente conocidos como opositores o que hubieren participado en la revolución cívica de abril de 2018.
  - c) Descartar que la solicitud pueda tratarse de un intento de infiltración o de boicot por parte del régimen u otros interesados.
  - d) Que sus principios, valores y objetivos sean compatibles o coincidentes con los de la Coalición Nacional incluyendo los principios fundamentales del Código de Ética de la misma.
  - e) Que sus representantes estén dispuestos en caso se las acepte a suscribir los Estatutos, el Código de Ética o cualquier otro documento que regule la Coalición Nacional.
  - f) Que sus representantes declaren reconocer las estructuras y el funcionamiento de la Coalición Nacional y estén dispuestos a trabajar bajo las reglas y procedimientos establecidos.
  - g) El enlace con la Coalición o Coordinador de la organización solicitante deberá acompañar a su solicitud copia de su hoja de vida en la que deberá incluir fotografía.
  - h) La Junta Directiva o Coordinadores de las organizaciones solicitantes deberán identificarse con cédula de identidad y generales de ley, debiendo firmar la solicitud.
  - i) Una vez recibida la solicitud de los nuevos integrantes estos deberán sostener reunión evaluativa y posterior reunión que explique estructuras, normas y funcionamiento de la Coalición Nacional antes de su incorporación definitiva.
  - j) Una vez aprobada la solicitud los nuevos integrantes deberán llevar proceso de inducción para el conocimiento y apropiación de las estructuras y funcionamientos de la Coalición Nacional.
  
2. **Recepción de solicitud:** la solicitud podrá ser entregada a la Secretaria Ejecutiva, Secretaria Técnica, Coordinador Nacional Rotativo o a través de los representantes parte del Comité Nacional, o a los coordinadores departamentales o regionales de la Coalición Nacional si se tratará de solicitudes para incorporarse únicamente en las estructuras territoriales de ese departamento o región autónoma, si la solicitud abarcare varios departamentos deberá ser presentada a nivel nacional, quienes la reciban deberán confirmar al solicitante el haberlo recibido por cualquier medio físico o electrónico. La Coalición podrá crear un correo electrónico específico para recepción de solicitudes. El receptor de la solicitud la pasará a la Comisión de Organización Territorial dando aviso al Comité Nacional y esta comisión con su recomendación la pasará al Comité Nacional.

3. **Inicio de la tramitación:** las solicitudes recibidas deberán ser puestas de inmediato en conocimiento del Comité Nacional mediante su lectura en la primera sesión que este tenga posterior a la recepción de la misma, debiendo quedar registrado en acta y en un archivo específico que debe llevar la Secretaría Ejecutiva, relativo a solicitudes de incorporación.
4. **Comprobación de hechos:** la Comisión de Organización deberá proceder a verificar los elementos de la solicitud identificando a quienes la suscriben y a los miembros de las organizaciones de dirección o juntas directivas de los solicitantes. Para la comprobación podrá reunirse con los solicitantes haciendo las preguntas correspondientes que permitan resolver cualquier tipo de duda o contactar con personas dentro o fuera de la Coalición que puedan dar información veraz sobre los solicitantes. La de Organización deberá verificar el cumplimiento de los requisitos, si no estuvieran completos deberá notificar y solicitar subsane la documentación o requisitos faltantes indicando un tiempo de cuatro días para completarlos.
5. **Plazo para la recomendación:** Una vez llenados todos los requisitos por parte de los solicitantes la Comisión de Organización tendrá un plazo de 7 días para verificar los hechos, requisitos y documentos; concluida la verificación deberá dictaminar en un plazo máximo de cuatro días para pasar su recomendación al Comité Nacional.
6. **Aprobación de recomendación:** Cumplido el proceso de verificación o de comprobación la Comisión de Organización deberá resolver si recomienda al Comité Nacional aprobar o rechazar la solicitud, especificando a cuál de las categorías de ingreso se refiere o qué tipo de inclusión se estima más conveniente. En caso de tratarse de solicitudes de adhesión con participación deberá recomendar en cuales instancias podrán participar dentro de las opciones que contemplan los Estatutos. Las recomendaciones que adopte la Comisión de Organización deberán ser aprobadas por consenso o por mayoría calificada de votos de sus integrantes y deberán ser enviadas de inmediato al Comité Nacional para su discusión y aprobación, pero estas recomendaciones no serán vinculantes para el mismo.
7. **Resoluciones:** el Comité Nacional resolverá, conforme lo dispuesto en los estatutos, tomando o no en cuenta la recomendación de la Comisión de Organización y notificará lo resuelto por la misma vía en la que la solicitud fue tramitada.
8. **Confidencialidad:** todo el proceso de tramitación de las solicitudes deberá ser de carácter confidencial guardando respecto a ellas estricta y celosa reserva hasta el momento de que el Comité Nacional apruebe una resolución definitiva sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de ingreso. En caso de ser necesario realizar aclaraciones públicas sobre casos específicos, el Comité Nacional podrá autorizar dar declaraciones sin ahondar en detalles sobre los casos requeridos.

9. **Categorías de participación:**
- a) **Incorporación plena:** pueden ser de Organizaciones de la Sociedad Civil y Partidos Políticos con presencia Nacional (primer párrafo arto. 19 de los Estatutos) si cumple los requisitos antes definidos, una vez aceptado se incorpora como una organización más de las integrantes del Comité Nacional, con plenos derechos y obligaciones.
- b) **Alianza con uno de los miembros actuales:** (segundo párrafo arto. 19 de los Estatutos) cualquier organización o partido puede aliarse con una de las organizaciones que ya es parte de la Coalición, firmando un acuerdo entre ambos en que la organización que ya es integrante puede cederle espacios a distintos niveles de la estructura de la Coalición; la organización aliada actúa como asociada de la organización ya integrada, y entre ambas organizaciones regulan los mecanismos para la toma de decisiones internas expresándose como una sola voz en la Coalición, su máximo representante será el designado para ejercer el voto en el Comité Nacional. En caso de separarse los miembros de esa alianza no quedará afectado el derecho de la organización original, esta Alianza no requerirá autorización del resto de los integrantes de la Coalición ya que el miembro original responde por la misma y sus consecuencias. La nueva organización que se asocie con uno de los miembros de la Coalición gozará de los derechos y deberes que a este le corresponden en los términos de su acuerdo de asociación.
- c) **Adhesión con Participación:** (penúltimo párrafo del arto. 7, arto. 8, quinto párrafo del arto. 14, parte final del segundo párrafo del arto. 19 de los Estatutos) la adhesión puede contemplar diferentes niveles de participación, puede ser adhesión a nivel Nacional o para determinado espacio territorial, con derechos y deberes específicamente concedidos para cada adherente, conforme lo disponen los Estatutos: 1. a nivel nacional: Asamblea Consultiva, Consejo Asesor, Comisiones de trabajo, 2. a nivel territorial en aquellos territorios donde tuvieren presencia pudiendo integrarse a los Comité Asesores Regionales, Departamentales y Municipales, Asambleas Consultivas Regionales, Departamentales y Municipales, o Comisiones de Trabajo a nivel Regional, Departamental y Municipal. Esto mismo es aplicable a las personas individuales con liderazgo reconocido a nivel nacional o territorial.
10. **Comunicación y facilitación:** La comisión de Organización mantendrá una comunicación constante con los solicitantes tanto para indicar el estado de su trámite como para solicitarle información o colaboración para continuar con el proceso hasta su correspondiente resolución.
11. **Disposiciones finales:** El Comité Nacional, la Coordinación Nacional Rotativa y la Comisión de Organización, crearán las condiciones necesarias para la implementación de este Procedimiento de Inclusión y prestarán todo su apoyo a las organizaciones integrantes de la Coalición Nacional para su amplia divulgación entre los integrantes de las mismas.